

recurso de Vicio recurre
en alzada contra dos
acuerdos de la Comision
una, y del Ayuntamiento
del mismo titulo el otro.
por hacerlo responsable al
pago de Pesetas 5 centimos
que importaba la Contribu-
cion de D^a Hilaria
Viana

del citado Ayuntamiento del pago de cinco pesetas y cinco centimos
que importaba la contribucion que D^a Hilaria Viana, de la misma
vecindad debia satisfacer a los fondos municipales. El tenor del
recurso es como sigue.

Excmo. Señor La Comision Revisora de los
asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del
recurso de alzada interpuesto ante V.E. por D. Leon Albiz y Ruiz.
recurso de Vicio contra dos acuerdos dictados, uno por el Ayunta-
miento del titulo de aquella Villa en 31 de octubre ultimo, y
el otro por la Comision provincial en 14 de Enero proximo pa-
rado que confirmaba y ratificaba aquel y en ambos se le hacia
al Señor Albiz, como agente ejecutivo del Ayuntamiento, respon-
sable al pago de las cinco pesetas y cinco centimos que importa-
ba la contribucion que D^a Hilaria Viana de aquella vecindad de-
bia satisfacer a los fondos municipales; y Resultando que di-
cha responsabilidad se impuso al expresado Albiz por la
negligencia y morosidad del mismo en la tramitacion y ulti-
macion del expediente de apremios y embargos de bienes requiridos
contra la referida D^a Hilaria Viana por aquella cantidad;
y Considerando que la negligencia del agente ejecutivo
no puede ser causa de que se libere a la deudora del de-
bito que contra ella exista, y por lo tanto el Ayuntamiento de
Vicio no ha podido declarar responsable al agente negli-
gente de la cuota que adeuda la D^a Hilaria Viana de-
jando a esta libre de toda responsabilidad. Considerando
que el recaudador que no cumple lo prevenido en la Ins-
trucion incurrir en multa segun el numero tercero del ar-
ticulo 81, y que una de las faltas en que puede recaer es
cuando por su negligencia quese paraliza el expediente
de apremio como ha ocurrido en el caso actual; en vir-
tud, la informante entiende, que, reformando los acuerdos
apelados, debe declararse al recurrente D. Leon de Albiz,
incurso en la multa de cinco pesetas que debe satisfacer
a las arcas municipales en termino de diez dias de
bando el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Vicio
hacer inmediatamente efectiva bajo su responsabili-
dad la cuota que se halla adeudando D^a Hilaria
Viana. En su opinion la Comision V.E. no obstante

El Alca-
lde de
Viana
paga
tar los
que se
ron para
diga

Sobre
de dos
leña para
para de
les del
Alcaldia

con sus superiores Jueces acordará como siempre lo que estime mas en justicia. - Victoria 14 de Abril de 1893. B. de Sumia Juan José de Rivaroba - Paulino Abalos."

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y tambien fueron aprobados por la Excm. Diputacion, los dos informes que a continuacion se expresan.

El primero emitido en el expediente incoado a instancia del Alcalde de Villarreal pidiendo autorizacion para permitir algunos materiales de madera de los concedidos para la Alhondiga incoada, por otros ramos que puedan emplearse en la obra; El informe de su Jefe dice asi.

"Excmo. Señor. La Comision de Montes y Caminos, ha visto el expediente trasmitido a su informe, incoado a instancia del Alcalde de Villarreal pidiendo autorizacion para permitir algunos materiales de madera de los concedidos para la Alhondiga incoada por otros ramos que puedan emplearse en la obra; es de sentir que puede D. V. E. servir para aprobar el acuerdo de la Comision provincial de 1.º de Febrero ultimo como adoptado en recta justicia, disponiendo a la vez, el pase del expediente al Gobernador del Distrito de Villarreal para que sea arreglado a lo dispuesto en las ordenanzas del ramo de montes inspeccione el empleo de dichos materiales en la obra de referencia dando cuenta en su dia del resultado. - D. V. E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria 14 de Abril de 1893. Sumario Comision Filis. Brese Manuel Margorta."

El segundo, en el expediente sobre marcacion de mertes de leña en el monte Comun de Oliza, la una para la segnera del Señor Cura, recientemente nombrado, y la otra para un nuevo vecino, todo con posterioridad al señalamiento de segneras del Distrito de Trujillo. El informe literalmente, signado dice asi.

"Excmo. Señor. La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del expediente instruido ante la Comision provincial sobre marcacion de mertes de leña en el monte Comun de Oliza, la una para la segnera del Señor Cura, recientemente nombrado, y la otra para un nuevo vecino, todo con posterioridad al señalamiento

El Alcalde de Villarreal pide autorizacion para permitir los materiales que se le concedieron para la Alhondiga

Sobre marcacion de dos mertes de leña para segneras para dos habitantes del pueblo de Oliza

Dependiente
na las obras
de Gob
za de las
del rio

Recurso
interposto
liam Lou
de Veio a
cia de n
de vino

[illegible]